

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN—URIANGATO—YURIRIA

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA MOROLEÓN—URIANGATO—YURIRIA QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MOROLEÓN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL J. JESÚS ROSILES LÓPEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EVERARDO BEDOLLA LÓPEZ; DE URIANGATO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL RAMÓN PÉREZ GARCÍA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RIGOBERTO CALDERÓN PAREDES Y YURIRIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ BEDOLLA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ.

ANTECEDENTES

I. En los últimos años, el Estado de Guanajuato presenta un importante y sostenido crecimiento demográfico, urbano y económico, en especial en los sectores de las manufacturas y los servicios, cuya dinámica ha propiciado un constante intercambio de personas, servicios y mercancías.

II. Moroleón ha sido un municipio que desde su constitución en 1847 se ha destacada por su creciente actividad económica, derivada del desarrollo de la industria sobre todo en su rama textil, que en la actualidad representa el 90% de los ingresos generados en éste. Uriangato se encuentra geográficamente unida a la ciudad de Moroleón y ambas forman un área metropolitana, que de manera conjunta los convierte en la séptima ciudad más poblada en el Estado de Guanajuato, que al encontrarse urbanizada en más de un 85%,

proveen de una excelente calidad de vida a ambos municipios, colocándolos en el quinto lugar, sólo superados por los municipios de León, Guanajuato, Celaya e Irapuato.

Por su parte, el municipio de Yuriria debido a su estrecha cercanía geográfica con los municipios de Moroleón y Uriangato forma un área metropolitana que comparte estilo de vida, cultura y costumbres y, sobre todo, la actividad industrial en el área textil.

Actualmente las actividades de la industria textil hacen que los municipios de Uriangato, Moroleón y Yuriria, compartan una estrecha cercanía geográfica, una actividad económica común -la industria y el comercio textil- y una misma base cultural; cuyas costumbres, tradiciones, hábitos e idiosincrasia es similar, debido a los numerosos y fuertes nexos familiares y comerciales que entre los tres municipios existen.

III. En la zona metropolitana que nos ocupa, se aprecia un acelerado y constante proceso de conurbación, es decir de crecimiento urbano y vial entre los centros de población centrales de cada uno de los municipios señalados, presentándose además una importante integración funcional y un intercambio constante e interdependiente de personas, bienes y actividades económicas; de esta manera, el proceso de conurbación descrito constituye el antecedente físico y técnico para reconocer y declarar la existencia de una zona metropolitana, como el espacio de interacción y desarrollo de una comunidad humana, que supera los límites geográficos y políticos de sus municipios, a partir de una visión interdisciplinaria de los fenómenos urbanos, demográficos y socioeconómicos, que se aprecian en esta región.

De esta manera, tanto en el Estado, como en los municipios de Moroleón, Uriangato y Yuriria se cuenta con instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que contienen lineamientos y estrategias para el uso y aprovechamiento del territorio, que apoyan la gestión y coordinación de este esfuerzo entre los tres órdenes de Gobierno, desprendiéndose de estos instrumentos la aceptación y reconocimiento de los procesos sociales y económicos que tienden a la consolidación de una zona metropolitana, derivada de sus procesos de conurbación.

IV. Lo anterior se refleja además en la necesidad de contar con programas y acciones conjuntas que despusen a favor del desarrollo del área, como es el caso del Plan de Inversión para la Competitividad de Guanajuato, que contempla la construcción del

Boulevard metropolitano Yuriria-Uriangato-Moroleón, con lo cual quedarían fusionadas las tres ciudades y se consolidaría la implementación de la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria. Se suma al proyecto anterior, la instalación de un parque industrial que se colocará en el corredor económico Salamanca-Valle-Yuriria-Uriangato-Moroleón.

V. En el «*Estudio de Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México*» elaborado por el Grupo Interinstitucional integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (SEDESOL-CONAPO-INEGI), se identificaron 55 zonas metropolitanas en el territorio nacional, apreciándose en dicho estudio la existencia de cuatro zonas metropolitanas, de las cuales cuatro se ubican en el Estado de Guanajuato, entre las que se cuenta la zona metropolitana de Moroleón—Uriangato.

VI. En este contexto, los presidentes municipales de los municipios de Moroleón, Uriangato y Yuriria, suscribieron de manera conjunta con el Gobernador del Estado, asistido por el Secretario de Gobierno, la *Carta Intención* que formaliza el compromiso de llevar a cabo las acciones legales, administrativas y políticas para la constitución legal de la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria, sentando las bases para la planeación del ordenamiento territorial, la administración y gestión del desarrollo urbano de la misma, atendiendo a las condiciones actuales de la región y a las expectativas de crecimiento en el futuro, construyendo a través de acciones y mecanismos democráticos y transparentes los instrumentos, planes, programas y acciones legales, programáticos, financieros y de políticas públicas que permitan a las autoridades competentes atender con previsión, integralidad y visión de futuro las demandas y requerimientos del crecimiento y desarrollo ordenado, participativo y congruente de toda la región, para beneficio de sus habitantes y aún del resto de los municipios del Estado, con criterios de sustentabilidad económica y ambiental, viabilidad urbanística e integración vial y de transporte.

DECLARACIONES**I. DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO «EL EJECUTIVO» QUE:**

1. Guanajuato es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación con capacidad jurídica para acudir a la suscripción del presente instrumento, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de representante legal y responsable de conducir las políticas y acciones en materia de planeación del desarrollo, de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado, con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones VII, XVII y XVIII, 6, 8 fracción V y 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 28, 29, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXI, XXII inciso b) y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 5o., 8o., 9o. y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 3, 13 fracción II, 18, 19, 20, 57, 61 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. El Gobernador del Estado se encuentra asistido en la firma del presente instrumento por los secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Humano, y por el Director General del Instituto de Planeación del Estado, como responsables respectivamente de la relación política e institucional con los ayuntamientos del Estado, de proponer la política estatal en materia de ordenamiento territorial, y de impulsar la planeación estatal a largo plazo y en materia de conurbación y desarrollo metropolitano, con fundamento en los artículos 13 fracciones I y IV, 23 fracción I inciso a) y 26 fracción V incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado; 3 fracción XXIV, 11 fracción I inciso b), 12 fracción I y 14 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; 1, 2 fracciones I, VI, XI, XII y XIII, 12, 14 fracción VII del Decreto Gubernativo número 33 mediante el cual se creó el Instituto de Planeación del Estado; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 2 y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.

3. A través de su representante manifiesta su compromiso y disposición para promover el reconocimiento y declaración legal de la Zona Metropolitana Moreleón—Uriangato—Yuriria que integran los municipios parte, atendiendo a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo 2030, en el aspecto social, la cual tiene como línea estratégica I el «Fortalecimiento y promoción de las políticas de ordenación del territorio en el ámbito municipal, regional, estatal, atendiendo a las prioridades y condiciones de cada región y los municipios»; así como a el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT) donde se define el sistema de ciudades de la entidad, caracterizado por la centralidad e importancia regional de las zonas conurbadas y metropolitanas que fortalecen y conservan su jerarquía dentro del escenario de futuro en que se consolidará al Estado en una entidad moderna, generadora de empleo y en un marco de orden territorial; y a los lineamientos señalados para la presente administración pública estatal en el Plan de Gobierno del Estado 2006-2012, que en el Eje Estratégico 2 «Contigo Vamos Comunidad Sustentable», contempla como objetivo general el impulsar el desarrollo regional con visión de largo plazo y bajo criterios de equidad y sustentabilidad, mediante la distribución ordenada de la población y sus actividades en el territorio de acuerdo a las potencialidades de las regiones, y de manera particular la ordenación territorial de los casos de conurbación y metropolización presentes y futuros en la Entidad.

II. DECLARAN LOS MUNICIPIOS DE MORELEÓN, URIANGATO Y YURIRIA, EN LO SUCESIVO «LOS MUNICIPIOS» QUE:

1. Son municipios libres y forman parte de la división territorial y la organización política del Estado de Guanajuato y a través de sus respectivos ayuntamientos son la instancia de gobierno más cercana al entorno social de sus habitantes y para el ejercicio de sus funciones cuentan con personalidad jurídica para acudir a la firma del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones VI, VII y IX, 26 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 106, 107 y 117 fracciones II inciso a), XI y XVI de la Constitución Política para el Estado; 2, 3, 69 fracciones I inciso k) y II inciso b), 104, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 11 fracción II, 12 fracción I, 15 fracción II, 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

2. Acuden a la suscripción del presente instrumento por conducto de sus respectivos presidentes municipales, debidamente asistidos por los correspondientes secretarios de sus ayuntamientos, como se encuentra previsto en los numerales 70 fracciones I, VII y XIII, 110 fracción I, 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, y de conformidad con los acuerdos de sus respectivos ayuntamientos que los facultan para la suscripción del presente instrumento, razón por lo cual se agregan como anexos de este convenio copias certificadas de dichos acuerdos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. A través de sus representantes manifiestan el reconocimiento de la existencia de la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como su compromiso y disposición para participar de forma activa en el proceso de declaración legal de esta zona metropolitana, considerando que la misma se integra por los municipios de Moroleón, Uriangato y Yuriria, de acuerdo con los procesos de conurbación que se han venido desarrollando en la zona metropolitana y de conformidad con la Declaratoria que al efecto expida el Ejecutivo del Estado, así como para promover la planeación, integración y administración sustentable de la zona metropolitana, a través del diálogo respetuoso y productivo y conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos que se desprenden de este acuerdo de voluntades, compartiendo la necesidad de impulsar la planeación estratégica, con sentido regional y visión de futuro, en beneficio de las familias y su medio natural, social y urbano.

2. En apego a sus facultades constitucionales y ante la presencia de claros fenómenos de conurbación y metropolización en la zona acceden a este acto, bajo principios de solidaridad, subsidiariedad y corresponsabilidad, y manifiestan su intención de construir los mecanismos e instrumentos procedimentales y jurídicos que permitan la coordinación y colaboración adecuada para alcanzar en la zona metropolitana un desarrollo equilibrado y sustentable a través de la planeación estratégica del desarrollo, el ordenamiento territorial y la administración y gestión del desarrollo urbano, promoviendo el desarrollo y ejecución de proyectos comunes y acciones de beneficio común de todos sus habitantes.

3. Con base a lo anterior reconocemos el papel normativo, de supervisión y enlace, así como la operación y ejecución de obras, de los ámbitos de actuación específico de los tres órdenes de gobierno, para coordinar los procesos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para consolidar el desarrollo ordenado y sustentable de la Zona Metropolitana Moreleón—Uriangato—Yuriria.

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la constitución legal de la Zona Metropolitana Moreleón—Uriangato—Yuriria, mediante su delimitación y reconocimiento, a través de la Declaratoria respectiva y la Comisión de Conurbación correspondiente.

Delimitación

SEGUNDA. La Zona Metropolitana Moreleón—Uriangato—Yuriria, ubicada al poniente del Estado de Guanajuato, estará integrada por el territorio de los municipios de Moreleón, Uriangato y Yuriria; cuenta con una superficie total de 94,350 hectáreas y presenta un polígono con las siguientes colindancias:

- I. ***Al Norte:*** Con el municipio de Valle de Santiago;
- II. ***Al Nororiente:*** Con el municipio de Jaral del Progreso;
- III. ***Al Oriente:*** Con los municipios de Salvatierra y Santiago Maravatío;
- IV. ***Al Sur:*** Con el Estado de Michoacán, específicamente los Municipios de Huandacareo, Cuitzeo y Santa Ana Maya; y
- V. ***Al Poniente:*** Con el Estado de Michoacán, específicamente con el Municipio de Puruándiro.

Obligaciones del Ejecutivo

TERCERA. «El Ejecutivo» tendrá las obligaciones siguientes:

I. Expedir la Declaratoria de Conurbación de la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria, así como tramitar su publicación y la del presente convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiendo notificar el cumplimiento de dichas acciones a las autoridades federales y estatales competentes y a «Los Municipios», para todos los efectos jurídicos a que haya lugar;

II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento;

III. Promover la integración de las políticas y acciones estatales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana Moroleón, Uriangato y Yuriria; y

IV. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades federales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

Obligaciones de «Los Municipios»

CUARTA. «Los Municipios» tendrán las obligaciones siguientes:

I. Participar en la integración de la Comisión de Conurbación, por conducto de sus presidentes municipales;

II. Proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos y acciones que se desprenden de este instrumento;

III. Colaborar de forma preactiva para el logro de los objetivos previstos en este convenio;

IV. Promover la integración de las políticas y acciones municipales que incidan en la planeación integral de la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria; y

V. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión de Conurbación a las autoridades municipales y paramunicipales cuya participación resulte necesaria y relevante para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano.

Planeación

QUINTA. Las partes llevarán a cabo las acciones, programas e inversiones necesarios para impulsar de forma progresiva y continua la planeación conjunta y ordenada de las áreas de reserva territorial metropolitana, preservación del acuífero y del equipamiento urbano, incluyendo la infraestructura de comunicaciones, transportes y servicios públicos en toda la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria.

Ordenación territorial

SEXTA. Las partes se comprometen a llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para elaborar, revisar, analizar, expedir y en su caso modificar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Moroleón, Uriangato y Yuriria y su incorporación al Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial.

Las partes se comprometen a elaborar el Programa de Desarrollo Urbano respectivo que contendrán los proyectos, obras y acciones en materia de equipamiento urbano e infraestructura que aseguren el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas en los planes.

De igual manera, cuando resulte conveniente las partes se abocarán a la reglamentación de la zonificación y uso del suelo sobre las áreas conurbadas que correspondan.

Colaboración intermunicipal

SÉPTIMA. «Los Municipios», con la participación del Estado, podrán celebrar los acuerdos específicos de asociación y coordinación intermunicipal para la ejecución de obras y acciones que resulten convenientes para la prestación conjunta de los servicios públicos en la Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria.

Modificaciones

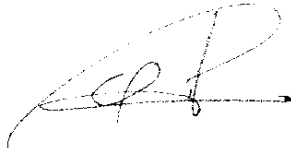
OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento mediante el acuerdo previo y por escrito de las partes.

Resolución de controversias

NOVENA. Para la resolución de las controversias que no sea posible solventar de común acuerdo y de buena fe en el seno de la Comisión de Conurbación las partes, se someten expresamente a la competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de acuerdo con la Ley Reglamentaria respectiva, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

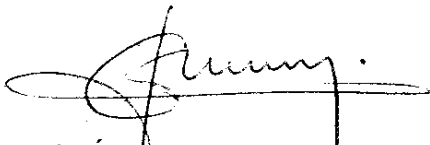
En la ciudad de Moreleón, Guanajuato, una vez enteradas del alcance legal del presente instrumento, lo suscriben cada una de las partes a los 5 días del mes octubre del año de 2010.

POR «EL ESTADO»



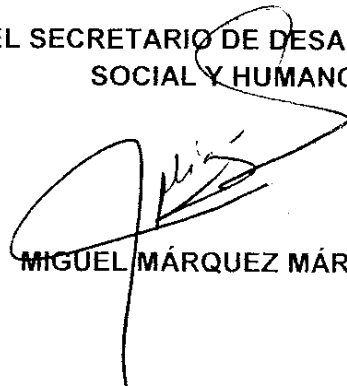
JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA
MARTÍNEZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ


**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PLANEACIÓN DEL ESTADO**



HORACIO DE JESÚS GUERRERO GARCÍA

POR «LOS MUNICIPIOS»

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MOROLEÓN**




J. JESÚS ROSILES LÓPEZ

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN**



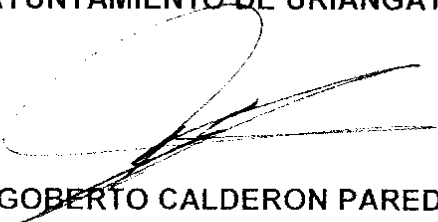
EVERARDO BEDOLLA LÓPEZ

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE URIANGATO**



RAMÓN PÉREZ GARCÍA

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE URIANGATO**



RIGOBERTO CALDERON PAREDES

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio para la Constitución de la «Zona Metropolitana Moroleón—Uriangato—Yuriria».

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE YURIRIA

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE YURIRIA



MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ
BEDOLLA



LUIS RAMÍREZ GÓNZALEZ

*La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio
para la Constitución de la «Zona Metropolitana Moreleón—Uriangato—Yuriria».*